



CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 1 de 14-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI)
"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE
TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN
SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" CÓDIGO: DSO-BID-ENDE-2023-02
CÓDIGO SEPA: PEIE-65-LPI-B (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 4747 de 29 de junio de 2022, se autorizó al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO, destinado al financiamiento del "Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica", por un monto de \$us78.000.000 (Setenta y ocho millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que posteriormente fue aprobado mediante Ley N° 1459, de 02 de septiembre de 2022.

Que, el objetivo del Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica es apoyar la sostenibilidad de la matriz energética de Bolivia para promover la reducción de emisiones de CO₂, mediante el desarrollo de infraestructura eléctrica que permita la integración de los Sistemas Aislados (SA) al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y la promoción del uso eficiente de la electricidad.

Que, el Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica, está compuesto por dos componentes, que serán financiados por el BID; los mismos que se detallan a continuación:

- **Componente 1:** *Línea de Transmisión Los Troncos-San Ignacio de Velasco*, cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), por un monto de \$us59.220.000 (Cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil 00/100 Dólares Estadounidenses).
- **Componente 2:** *Eficiencia Energética en Alumbrado Público*, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), por un monto de \$us18.780.000 (Dieciocho millones setecientos ochenta mil 00/100 Dólares Estadounidenses).

Que, **ENDE** debe llevar adelante la ejecución del Componente 1: Línea de Transmisión Los Troncos – San Ignacio de Velasco, teniendo planificada dentro de este componente la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**.

Que, el Artículo 17 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0181 (NB- SABS), de 28 de junio de 2009, modificado por el párrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, prevé lo siguiente: *"Cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimiento establecidos en las presente NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios"*.

Que, el Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO, prevé en la Cláusula 4.02 que: *"(...) las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15,*



aprobado por el Banco el 2 de junio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición, de bienes se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de adquisiciones aprobado por el Banco (...)."

Que, en la presente contratación se emplea el método de adquisición de Licitación Pública Internacional, establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), numeral 2.1, que indica: "2.1 El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarias de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos. La licitación pública internacional puede llevarse a cabo a través de una solicitud de ofertas (utilizada cuando el Prestatario puede especificar todos los requisitos detallados) o una solicitud de propuestas (utilizada para adquisiciones e innovadoras)".

Que, el Manual Fiduciario del Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica (BO-L1190), Componente 1 – Línea de Transmisión Los Troncos – San Ignacio de Velasco, en adelante simplemente el **Manual Fiduciario del PEIE**, forma parte del Reglamento Operativo del Proyecto y presenta los aspectos normativos y procedimentales fiduciarios que regirán la ejecución del proyecto, asimismo establece los métodos de adquisición / selección con atención al monto estimado de la contratación, e incluye instrucciones sobre publicación y plazos que se deben tener en cuenta durante el desarrollo de los procesos de adquisición de obras, bienes, servicios diferentes a consultoría y servicios de consultoría, mismos que serán aprobados a través del Plan de Adquisiciones, dentro del referido manual, en el numeral 2.2 establece el procedimiento de contratación de bienes por el método de Licitación Pública Nacional o Internacional, y su respectivo procedimiento; el cual se emplea para llevar adelante la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-1/16-23 de 26 de enero de 2023, publicada el 30 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de todos los procesos de la Empresa Nacional de Electricidad, en el marco del Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica, Componente 1: Línea de Transmisión Los Troncos – San Ignacio de Velasco, correspondiente al Contrato de Préstamo N° 4633/BL-BO.

Que, el proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**, se encuentra





CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 3 de 14-

contemplado en el Plan de Adquisiciones y en el SEPA, asimismo cuenta con Especificaciones Técnicas y precio referencial elaboradas por la Unidad Solicitante, con base en los respaldos documentados adjuntos en la carpeta.

Que, mediante Solicitud de Bienes DA-PLTSIV 6/1, de 15 de junio de 2023, Localidad San Ignacio de Velasco San Matías se establece que se cuenta con presupuesto en la partida correspondiente e inscripción en el POA, dentro el marco del Programa de Expansión de Infraestructura Eléctrica, Componente 1 Proyecto Const. Línea de Transmisión Interconexión San Ignacio de Velasco al SIN, para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**, cuya adquisición se lo realizará bajo la modalidad de Contratación de Licitación Pública Internacional (LPI), establecida en el Reglamento Operativa del Programa (ROP) y Políticas del BID; con dichos antecedentes la Especialista en Adquisiciones elaboró el Documento de Licitación (DDL).

Que, el **Manual Fiduciario del PEIE**, en el numeral 1.5.3 establece que se encuentra dentro las funciones de la Comisión de Calificación según los incisos d) Emitir informe de Evaluación Final, que incluye la evaluación técnica y económica de las propuestas y e) Recomendar a RPC la adjudicación o declaratoria desierta de las convocatorias; asimismo el Responsable del Proceso de Contratación – RPC, tiene como funciones de acuerdo al numeral 1.4 según el inc. v Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (o solicitar la complementación y sustentación) y el inc. vi Adjudicar la contratación de Obras, Bienes, Servicios, Firmas Consultoras y Consultorías Individuales.

Que, mediante Resolución de Declaratoria Desierta N° ENDE-RES-UPEI-11/1-23 de 01 de noviembre de 2023, se declara Desierto el Proceso **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**, en función a lo establecido en el numeral 39.1 del Documento de Requerimiento de Propuestas y el **Manual Fiduciario del PEIE**, numeral 1.4 inciso (v) y numeral 1.6.1.

Que, mediante nota N° ENDE-UPEI-11/20-23, de 28 de noviembre de 2023, el Coordinador General del PEIE solicitó al Especialista en Energía del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la No objeción a las Especificaciones Técnicas y Documento de Licitación ajustado para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, mediante carta N° O-CAN/CBO-3175/2023, de 29 de noviembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su No Objeción a las Especificaciones Técnicas y el Documento de Licitación ajustado.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPEI-11/26-23 de 30 de noviembre de 2023 el Coordinador Técnico del Componente 1 vía el Coordinador General PEIE, solicita al Responsable del Proceso de Contratación la autorización de inicio del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**.



Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPEI-12/4-23 de 01 de diciembre de 2023, la Especialista en Adquisiciones – Profesional Nivel II – PTSI 4 solicita al Responsable del Proceso de Contratación – RPC, la autorización de Inicio de Proceso de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria).**

Que mediante Resolución N° ENDE-RES-UPEI-12/1-23 de 07 de diciembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación – RPC, aprueba el inicio del proceso para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional (LPI), conforme a las Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el **Manual Fiduciario del PEIE.**

Que, el 08 de diciembre de 2023, se publicó en la página web de ENDE el proceso de contratación de: **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, Proceso N° DSO-BID-ENDE-2023-02; asimismo, se publicó en periódicos a nivel nacional el 10 de diciembre de 2024, asimismo, se invitó a los proveedores que se encuentran registrado en la página web de ENDE el 12 de diciembre de 2023, así como en la página Development Business el 18 de enero de 2024.

Que, de conformidad a las IAO 7 y 8, hasta 21 días antes de fecha límite para la presentación de ofertas, se recibieron consultas de los potenciales Oferentes, las cuales fueron atendidas mediante enmiendas y aclaraciones; previa No Objeción del BID de los correspondientes informes, estos se publicaron en la página web Development Business (IDB) y en la página WEB de ENDE.

Que mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPEI-2/1-24 de 01 de febrero de 2024, el Responsable del Proceso de Contratación – RPC, designa a la comisión de calificación del proceso de **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, Proceso N° DSO-BID-ENDE-2023-02.

Que el 05 de febrero de 2024, a la hora prevista se procedió a la elaboración del Acta de Apertura de Propuestas para el Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, Proceso N° DSO-BID-ENDE-2023-02; se recibió 4 propuestas, todas las ofertas fueron recibidas antes de la fecha límite establecido, verificándose la documentación presentada, de acuerdo al siguiente detalle:





CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24
-Hoja N° 5 de 14-

N°	OFERENTES	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	BRAMENTAL S/A	23/01/2024	10:56
2	JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD.	05/02/2024	12:02
3	PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO.	05/02/2024	12:18
4	CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.	05/02/2024	14:30

Fuente: Acta Apertura de Propuestas

Que, mediante Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-2/8-24 de 08 de febrero de 2024, se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5.6 del Manual Fiduciario – Reglamento Operativo del Programa (ROP) para el Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, Proceso N° DSO-BID-ENDE-2023-02, verificando la legalidad de la documentación presentada por los oferentes.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-4/1-24 de 02 de abril de 2024, la Comisión de Calificación informa respecto al Proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA EL PROYECTO CONT. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria)**, Código N° DSO-BID-ENDE-2023-02 al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN:

Todas las empresas presentaron la documentación que componen la oferta, por consiguiente, hasta esta etapa, todas las empresas continúan para la evaluación de su oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 34 (Evaluación de las Ofertas), se procedió a realizar la evaluación de aspectos técnicos de las ofertas habilitadas, asimismo, según lo indicado en la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), numeral 5 (Calificación del oferente) - Información Técnica a presentar con la oferta y la Documentación Adicional según lo requerido en la IAO 11.1(j), como resultado del mismo se tiene los siguientes resultados:

- **OFERENTE: JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD.**

Debido a la diferencia en plazos del "Cronograma del suministro" con la "Lista de bienes y Cronograma de entregas" se solicitó la respectiva aclaración, mediante nota ENDE-UPEI-4/3-24 de 01 de abril de 2024, para que confirme los plazos del formulario: "Lista de Bienes y Cronograma de Entregas" de su oferta.

Al respecto, el Oferente JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD, transcurrido el plazo establecido en la nota, **no envió** ninguna respuesta.

Evaluada la propuesta técnica del oferente: "JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD.", se pudo verificar que presenta las siguientes desviaciones (entre las significativas se





CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 6 de 14-

encuentran las siguientes):

(...)

- El plazo en el "cronograma del suministro" para las grillas/stub (Anexo H de la oferta) tiene una desviación de 2.5 meses (75 días aproximadamente) con respecto al plazo del formulario "Lista de bienes y Cronograma de entregas", por lo tanto, al no dar respuesta a la solicitud de aclaración, se considera que **esta desviación técnica es significativa**.
- El peso total ofertado representa una desviación del orden 180% (equivalente a 7904 toneladas aproximadamente) **por encima** del peso total calculado empleado para la determinación del precio referencial del DDL, debido a la afectación del alcance y funcionamiento del suministro requerido, por lo que **esta desviación técnica es significativa**.
- En la "Memoria de Cálculo" de todas las familias de torre, **no presenta**: el diseño de las grillas/stub, el cual, es una desviación a las Especificaciones Técnicas, por lo tanto, esta desviación **técnica es significativa**.
- Los "planos de las siluetas" presentan desviación a las dimensiones indicadas en el anexo A de las Especificaciones Técnicas, por lo tanto, **esta desviación técnica es significativa**.

Por lo expuesto precedentemente, se pudo verificar que la propuesta técnica del oferente "JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD.", presenta desviaciones sustanciales a lo solicitado en el DDL, por lo tanto, de conformidad a la IAO numeral 29.1 indica: **"Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, será rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"**; en consecuencia, esta oferta **QUEDA RECHAZADA**.

• **OFERENTE: CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.**

Debido a la diferencia en plazos del "Cronograma del suministro" con la "Lista de bienes y Cronograma de entregas" se solicitó la respectiva aclaración, mediante nota ENDE-UPEI-4/6-24 de 01 de abril de 2024, para que confirme los plazos del formulario: "Lista de Bienes y Cronograma de Entregas" de su oferta.

Al respecto, mediante nota de 02 de abril de 2024, recibido con código ENDE-4/143-24, el Oferente CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD, **CONFIRMA**, los plazos del formulario: "Lista de Bienes y Cronograma de Entregas" de su oferta.

Luego de la evaluación técnica de la documentación e información proporcionada por el oferente: "CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD", se pudo verificar que presenta las siguientes desviaciones (entre las significativas se encuentran las siguientes):

- En la "Memoria de Cálculo" de todas las familias de torre, los perfiles angulares de las estructuras **utilizan tres tipos de acero** (Q235, Q355, Q420 correspondiente a la norma





CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 7 de 14-

GB), el cual, es una desviación a las Especificaciones Técnicas según se indica en el ítem 8.1 (Perfiles y Planchas): *"Los perfiles angulares utilizados en las estructuras **deberán** ser como **máximo de dos tipos de acero**", por lo tanto, **esta desviación técnica es significativa.***

- El peso total ofertado representa una desviación en el orden del 26% (equivalente a 1144 toneladas aproximadamente) por encima del peso total calculado empleado para la determinación del precio referencial del DDL, debido a la afectación del alcance y funcionamiento del suministro requerido, por lo que, **esta desviación técnica es significativa.**

Po lo expuesto, se pudo verificar que la propuesta técnica del oferente "CHANGSHU FENG FAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.", presenta desviaciones sustanciales a lo solicitado en el DDL, por lo tanto, de conformidad a la IAO numeral 29.1 indica: ***"Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, será rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas"***, en consecuencia, esta oferta **QUEDA RECHAZADA.**

- **OFERENTE: BRAMETAL S/A.**

(...) Luego de la evaluación técnica de la documentación e información proporcionada con la oferta, se evidencia que la propuesta presentada por la firma: "BRAMETAL S/A", **cumple** con los requisitos técnicos solicitados según el DDL.

- **OFERENTE: PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD**

Debido a la diferencia en plazos del "Cronograma del suministro" y "Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del País del Comprador a ser importados" con la "Lista de bienes y Cronograma de entregas" se solicitó la respectiva aclaración, mediante nota ENDE-UPEI-4/4-24 de 01 de abril de 2024, para que confirme los plazos del formulario: "Lista de Bienes y Cronograma de Entregas" de su oferta.

Al respecto, mediante nota de 02 de abril de 2024, recibido con código ENDE-4/139-24, el Oferente PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD, **CONFIRMA**, los plazos del formulario: "Lista de Bienes y Cronograma de Entregas" de su oferta.

(...) Luego de la evaluación técnica de la documentación e información proporcionada con la oferta, se evidencia que la propuesta presentada por la firma: "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD", cumple con los requisitos técnicos solicitados según el DDL.

(...) De acuerdo a la evaluación técnica realizada se concluye que los oferentes BRAMETAL S/A y PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD **cumplen con los aspectos técnicos** requeridos en el Documento de Licitación, por lo tanto, continúan con el proceso de selección de evaluación.

El resumen de la evaluación técnica se presenta en el siguiente cuadro, mencionando el cumplimiento de estos requerimientos bajo las consignas "**Cumple**" en el caso de cumplimiento



satisfactorio y "No Cumple" en caso no satisfactorio:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

N°	Documentos	BRAMETAL S/A	JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD.	PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD	CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.
1	Documentación Técnica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Tabla de pesos ofertados, cantidad y pesos a fabricar	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
3	Normas para Materiales y Procesos de Fabricación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Documentación Técnica de prediseño	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
5	Cronograma del suministro	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-4/1-24 de 02/04/2024.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Según lo establecido en el numeral 34 (Evaluación de las Ofertas), de la sección I del DDL, se procedió a la evaluación económica de las ofertas, mismos que se resumen en el siguiente cuadro:

PRECIOS OFERTADOS:

Precio referencial (modalidad DPU): USD 8,361,214.10

OFERENTE	FABRICANTE	PAÍS ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA (TON)	PRECIO UNITARIO CIP (USD)	PRECIO TOTAL CIP (USD)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para hacer llegar los Bienes al destino final establecido en los DDL (USD)	PRECIO TOTAL DPU (USD)	PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO (SERVICIOS CONEXOS) (USD)	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (USD)
BRAMETAL S/A	BRAMETAL S/A	BRASIL	4,118.205	2,000.00	8,236,410.00	312,437.60	8,977,686.90	180,000.00	9,157,686.90
PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD	HENAN DINGLI POLES AND TOWERS CO. LTD.	CHINA	3,938.302	1,913.00	7,533,394.00	649,770.00	8,183,164.00	No corresponde	8,183,164.00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-4/1-24 de 02/04/2024.

AJUSTE A LA DESVIACIÓN EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

Según lo indicado en la Sección I (Instrucciones a los Oferentes), IAO 34.6 se indica: "La evaluación de una Oferta puede requerir que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado de conformidad con la IAO 14.", y la Sección II (Datos de la Licitación), IAO 34.6 inciso a) que indica: "Desviación en el Cronograma de Entregas: **SI**".





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24
-Hoja N° 9 de 14-

Al respecto, los oferentes: "BRAMETAL S/A" y "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD", presentaron su formulario de: "Lista de bienes y Cronograma de entregas", donde, la **"fecha de entrega ofrecida por el solicitante" es igual a la "fecha límite de entrega del DDL"**, por consiguiente, **se aplica un factor igual a 1** a ambas ofertas, según lo indicado en la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación) numeral 3.1 (Criterios de evaluación (IAO 34.6) que indica: *"Para los plazos que no se encuentren dentro de los rangos antes descritos el factor será 1"*, en consecuencia, para fines de evaluación la propuesta económica de los oferentes "BRAMETAL S/A" y "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD" se mantiene igual.

AJUSTE DE PRECIOS POR CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Según lo indicado en la Sección I (Instrucciones a los Oferentes), IAO 31 (Corrección de Errores Aritméticos) "31.1 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente al documento de licitación, el Comprador corregirá los errores aritméticos", por consiguiente, se ha identificado errores aritméticos y se ha procedido a la corrección de los mismos, según se indica en la siguiente tabla:

Precio referencial (modalidad DPU): USD 8,361,214.10									
OFERENTE	FABRICANTE	PAÍS ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA (TON)	PRECIO UNITARIO CIP (USD)	PRECIO TOTAL CIP (USD)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para hacer llegar los Bienes al destino final establecido en los DDL (USD)	PRECIO TOTAL DPU (USD)	PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO (SERVICIOS CONEXOS) (USD)	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (USD)
BRAMETAL S/A	BRAMETAL S/A	BRASIL	4,118.205	2,000.00	8,236,410.00	312,437.60	8,548,847.60	180,000.00 (*)	8,728,847.60
PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD	HENAN DINGLI POLES AND TOWERS CO. LTD.	CHINA	3,938.290	1,913.00	7,533,948.77	649,770.00	8,183,718.77		8,183,718.77

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPEI-4/1-24 de 02/04/2024.



En aplicación de la IAO 27 (Aclaraciones sobre las ofertas) de la Sección I (Instrucciones a los Oferentes), se solicitó aclaraciones a los oferentes, mediante notas enviadas por correo electrónico el 21 de febrero de 2024.

> BRAMETAL S/A

Mediante nota ENDE-UPEI-2/29-24 de 20 de febrero de 2024, ENDE solicitó a la empresa BRAMETAL S/A, realice las siguientes aclaraciones:

Se realice la confirmación de la corrección del precio total correspondiente a la columna 9 de la "Lista de Precios: Bienes Fabricados Fuera del País del Comprador a ser Importados", siendo este monto de USD 8,548,847.60 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 60/100 Dólares Estadounidenses) y por tanto el Precio Total general de la Oferta sería de **USD 8,728,847.60 (Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y**



CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 10 de 14-

Siete 60/100 Dólares Estadounidenses).

BRAMETAL S/A comunica a ENDE que se cometió un error en la columna 8 de la "Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del País del Comprador a ser importados", pero **CONFIRMA** que los costos indicados en la columna 9 son correctos con el monto total igual a USD 8,977,686.90 (Ocho millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis 90/100 Dólares Estadounidenses) y el precio total general de la oferta considerando el precio y cronograma de cumplimiento (servicios conexos) es igual a **USD 9,157,686.90 (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis 90/100 Dólares Estadounidenses).**

En la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) numeral 27.1 Aclaraciones sobre las Ofertas del DDL señala que: *"No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación, incluidos aumentos o reducciones voluntarios, de los precios o de la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Comprador hubiera descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la IAO 34"*, así mismo, de acuerdo a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 31.1 Corrección de Errores Aritméticos, inciso (b): *"si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán sobre el total y este último deberá ajustarse"*, consecuentemente la columna 8 al ser un subtotal no puede ser modificada y corresponde realizar la corrección aritmética de la columna 9.

Por lo tanto, el oferente al ratificar su oferta **NO ACEPTÓ** la corrección de los errores aritméticos indicados por ENDE, por consiguiente, la oferta presentada por: "BRAMETAL S/A" QUEDA RECHAZADA y No Continúa con el proceso de selección de evaluación, en cumplimiento a la Sección I (Instrucciones a los Oferentes), IAO 31.1 que indica: *"Se pedirá a los Oferentes que acepten la corrección de los errores aritméticos. Si no aceptan la corrección realizada con arreglo a lo dispuesto en la IAO 31.1, su Oferta será rechazada"*.

➤ **PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD**

Mediante nota ENDE-UPEI-2/28-24 de 20 de febrero de 2024, ENDE solicitó a la empresa PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD, realice las siguientes aclaraciones:

- Que de acuerdo a lo especificado en la IAO 30 y 31 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, y lo detallado en el Cuadro 2 de la nota, realice la confirmación de la corrección del Precio Total de oferta, ya que el mismo corregido sería de USD8,183,718.77 (Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho 77/100 Dólares Estadounidenses).
- Se aclare el peso del anexo E "Tabla de Pesos Ofertados, Cantidad y Peso a Fabricar" de su oferta, el cual, de acuerdo a lo especificado en la IAO 30 y 31 de la Sección I (Instrucciones a los Oferentes), ya que el peso corregido total es igual a 3,938.29 toneladas.

Mediante nota de 22 de febrero de 2024, recibido con código ENDE-2/949-24, el Oferente **PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD** comunica a ENDE que debido a la conversión de unidades de kg a toneladas se cometió un error, por consiguiente, **ACEPTA** el nuevo peso de la oferta igual a **3,938.29 toneladas**, asimismo, en correspondencia a la actualización del peso de la oferta, el Oferente **ACEPTA** la corrección aritmética del formulario de:





CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 11 de 14-

"Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del País del Comprador a ser importados" con el precio total corregido de la columna 7 igual a USD 7,533,948.77 (Siente millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho 77/100 Dólares Estadounidense) y el precio total corregido de la columna 9 que corresponde al precio total general igual a **USD 8,183,718.77 (Ocho millones ciento ochenta y tres mil setecientos dieciocho 77/100 Dólares Estadounidenses)**.

El oferente "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD" aceptó la corrección de los errores aritméticos indicados por la comisión de evaluación de ENDE, por consiguiente, dicho oferente CONTINUA con el proceso de evaluación del proceso de licitación, en conformidad a la IAO 27 y 31 de la Sección I (Instrucciones a los Oferentes) del Documento de Licitación.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

En cumplimiento a lo indicado en la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), numeral 5 (Calificación del oferente), (ii) Experiencia y capacidad técnica. El Oferente deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumple la experiencia y capacidad técnica solicitada.

Realizada la evaluación de la Experiencia y capacidad técnica al oferente "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD", y la fábrica: "HENAN DINGLI POLES AND TOWERS CO. LTD." a la cual representa, se pudo evidenciar que ambas empresas cumplen con lo solicitado en el DDL.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo indicado en la sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), numeral 5 (Calificación del oferente), inciso b) Si el oferente no es fabricante, que es el caso para la empresa "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD", el cual, está ofertando a nombre del fabricante: "HENAN DINGLI POLES AND TOWERS CO. LTD.", por consiguiente, la fábrica deberá cumplir con el requerimiento de: (i) Capacidad financiera. *"El Oferente deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumple los siguientes requisitos financieros: Promedio de la facturación de las últimas cinco (5) gestiones, igual o mayor a: USD 20.000.000,00 (Veinte Millones 00/100 dólares Estadounidenses)"*.

Se realizó la evaluación de la capacidad financiera del fabricante: "HENAN DINGLI POLES AND TOWERS CO. LTD." tomando como base el tipo de cambio de venta oficial del país del oferente, vigente a la fecha de cierre del balance, verificándose que el Promedio de la facturación de los últimos cinco (5) años es mayor a USD 20,000,000.00.

Por tanto, realizada la evaluación de la capacidad financiera del Oferente se ha establecido que la oferta de la empresa "PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD", **cumple** con lo solicitado en el Documento de Licitación.

Por lo mencionado, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), ADJUDICAR la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"** a la firma PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD., por un importe de **USD**



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 12 de 14-

8,183,718.77 (Ocho millones ciento ochenta y tres mil setecientos dieciocho 77/100 Dólares Estadounidenses), bajo la modalidad DPU.

Que, el Banco Mundial mediante Nota O-CAN/CBO-872/2024 de 08 de abril de 2024 indica que: *"Hacemos referencia a la Nota ENDE-UPEI-3/10-24, así como el correo complementario de 03 de abril de la presente gestión, mediante los cuales solicitan la no objeción del Banco al Informe de Adjudicación a la Licitación Pública Internacional, del proceso indicado en el epígrafe.*

Al respecto, una vez revisada toda la documentación recibida, comunicamos a usted que el Banco no tiene objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación".

Que, el Documento de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 40.1, establece el plazo suspensivo, en los siguientes términos: *"40.1 El Contrato no se adjudicará antes de la finalización del plazo suspensivo. El Plazo Suspensivo será de diez (10) días hábiles salvo que se extienda de conformidad con IAO 45. El Plazo Suspensivo comenzará cuando se envíe a los oferentes la Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato. Cuando solo se presente una Oferta, o si este contrato es en respuesta a una situación de emergencia reconocida por el Banco, no se aplicará el Plazo Suspensivo".*

Que, siguiendo con el Documento de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Consultores (IAO), numeral 44.1 establece: *"44.1 Antes del vencimiento del Período de Validez de la Oferta, y al vencimiento del Plazo Suspensivo o de cualquier prórroga otorgada, si la hubiera, y tras la resolución satisfactoria de cualquier queja que se haya presentado en el curso del Plazo Suspensivo, el Comprador notificará al Oferente seleccionado, por escrito, que su Oferta ha sido aceptada. En la notificación de adjudicación (denominada adelante y en los Formularios del Contrato, la "Carta de Aceptación") se especificará el monto que pagará al Proveedor por la ejecución del Contrato (denominado en lo sucesivo, así como en las Condiciones Contractuales y en los Formularios del Contrato, el "Precio del Contrato)".*

Que, en cumplimiento al Documento de Licitación, Sección II, numeral 40.1, antes indicado, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) el 09 de abril de 2024 emitió las notas CITE N° ENDE-UPEI-4/13-24, CITE N° ENDE-UPEI-4/14-24, CITE N° ENDE-UPEI-4/15-24 y CITE N° ENDE-UPEI-4/16-24 de Notificación de Intención de Adjudicación a los oferentes: BRAMENTAL S/A, JIANGSU GUOHUA TUBE TOWER MANUFACTURE CO. LTD., PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. y CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD. respectivamente, que fueron enviadas a sus respectivos correos electrónicos. El plazo suspensivo se computó desde el 09 de abril de 2024 hasta el 23 de abril de 2024.

Que, mediante nota de 12 de abril de 2024, recepcionada por ENDE bajo el registro ENDE-4/594-24 de la misma fecha, la empresa CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD. presenta una carta de reclamo, sobre la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**.

Que, mediante nota ENDE-UPEI-4/22-24 de 17 de abril de 2024, el Coordinador Técnico PEIE, solicita al Especialista en Energía del BID la no objeción a la respuesta emitida al reclamo del Oferente CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD. sobre los resultados del análisis de



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24

-Hoja N° 13 de 14-

las ofertas correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional LPI N° DSO-BID-ENDE-2023-02, para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN"**; en respuesta al mismo el Especialista en Energía del BID, mediante nota O-CAN/CBO-975/2024 de 19 de abril de 2024, indica: *"Al respecto, una vez revisada toda la documentación recibida comunicamos a ustedes que el Banco no tiene objeción a la Respuesta al Reclamo del Oferente Changshu Fengfan Power Equipment Co. Ltd."*

Que, con el respaldo de la no objeción emitida por el BID, el RPC emite la respuesta a la nota presentada el 12 de abril de 2024 por la empresa CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD., mediante la nota ENDE-UPEI-4/24-24 de 19 de abril de 2024, otorgando las explicaciones técnicas fundamentadas, la cual es notificada a través del correo electrónico de la referida empresa, el 23 de abril de 2024, asimismo se informa que el plazo suspensivo se extenderá por cinco días hábiles, vale decir hasta el 30 de abril de 2024.

Que, mediante nota de 29 de abril de 2024, recepcionada por ENDE bajo el registro ENDE-4/1195-24 de la misma fecha, la empresa CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD., responde a la nota emitida por ENDE el 19 de abril de 2024 e indica: *"Por los motivos expuestos solicitamos se revise de manera más minuciosa la argumentación para realizar la descalificación de nuestra empresa"*.

Que, el RPC emite la respuesta a la nota presentada el 29 de abril de 2024 por la empresa CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD. mediante la nota ENDE-UPEI-5/5-24 de 06 de mayo de 2024, en el que reitera el rechazo de la propuesta presentada por el referido oferente, con los argumentos técnicos pertinentes, que fue notificada a través del correo electrónico de la referida empresa, el 06 de mayo de 2024.

Que, mediante nota ENDE-UPEI-5/6-24 de 06 de mayo de 2024, el Coordinador General PEIE remite al Especialista en Energía del BID la respuesta emitida al reclamo del Oferente CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD.; en respuesta al mismo el Especialista en Energía del BID, mediante nota O-CAN/CBO-1139/2024 de 07 de mayo de 2024, indica: *"Al respecto una vez revisada toda la documentación recibida comunicamos a usted que el Banco no tiene objeción a la Respuesta al Reclamo del Oferente CHANGSHU FENGFAN POWER EQUIPMENT CO. LTD."*

Que, con dichos antecedentes el plazo suspensivo feneció el 30 de abril de 2024, en dicho sentido, en cumplimiento al numeral 44.1 de la Sección I. Instrucciones a los Consultores (IAO) del Documento de Licitación, corresponde emitir la adjudicación.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en aplicación del Punto 1.4 numeral (vi), del Manual Fiduciario Anexo del Reglamento Operativo Específico ROP, concordante con el numeral 2.2 (Descripción del Procedimiento para la Contratación de Bienes por los Métodos: Licitación Pública Nacional o Internacional), numeral 19 y 23 del cuadro, del referido Manual Fiduciario, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPEI-5/1-24
-Hoja N° 14 de 14-

Resolución Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-1/16-23 de 26 de enero de 2023, publicada el 30 de enero de 2023.

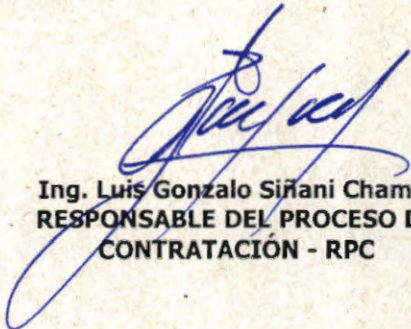
RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPEI-4/1-24 de 02 de abril de 2024, emitido dentro el Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria) Código N° DSO-BID-ENDE-2023-02.**
- II. **ADJUDICAR** la contratación correspondiente para el proceso: **ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DEL PROYECTO CONST. LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN SAN IGNACIO DE VELASCO AL SIN" (Segunda Convocatoria) Código N° DSO-BID-ENDE-2023-02**, a la empresa PINGGAO GROUP INTERNATIONAL ENGINEERING CO. LTD., por un importe de **USD 8,183,718.77 (Ocho millones ciento ochenta y tres mil setecientos dieciocho 77/100 Dólares Estadounidenses)**, bajo la modalidad DPU y conforme a la Lista de Bienes y Cronograma de Entregas.

Artículo Segundo.- Conforme al Manual Fiduciario Anexo del Reglamento Operativo Especifico ROP, concordante con el numeral 2.2 (Descripción del Procedimiento para la Contratación de Bienes por los Métodos: Licitación Pública Nacional o Internacional), numeral 24 del cuadro, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 09 de mayo de 2024.


Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC

